



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Vicente De Cañete, 15 de octubre de 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-PR-CSJCÑ-PJ

VISTO:

- La solicitud presentada por la magistrada María Guadalupe Garnica Pinazo, Juez Titular del Primer Juzgado de Familia de Cañete, mediante el cual solicita hacer uso de su periodo vacacional por el periodo de siete días, a partir del 18 al 24 de octubre de 2021.
- Resolución Administrativa N° 000281-2021-PR-CSJCÑ-PJ de fecha 31 de julio del 2021.
- El Record Vacacional, emitido por la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Cañete.

CONSIDERANDO:

Primero. Mediante el primer documento de vistos, la magistrada María Guadalupe Garnica Pinazo, Juez Titular del Primer Juzgado de Familia de Cañete, recurre a este Despacho a fin de solicitar el uso del periodo vacacional por siete (07) días a partir del lunes 18 de octubre hasta el domingo 24 de octubre del año en curso.

Segundo. El artículo 25° de la Constitución Política del Perú, reconoce como derecho constitucional, el descanso vacacional, definiéndolo como aquel derecho que tiene todo trabajador que pertenezca al régimen público o privado a gozar de un cierto periodo de descanso continuado y remunerado, al cabo de un cierto periodo de labores; asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las vacaciones de los magistrados se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, puede señalar tiempo distinto.

Tercero. En ese contexto, a través de la Resolución Administrativa N° 357-2020-CE-PJ, de fecha 04 de diciembre de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que *"las vacaciones en el Año Judicial 2021 se efectivicen progresivamente en el transcurso del referido año; en periodos no menores a siete y máximo de quince días; de acuerdo a la programación que deberán efectuar los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, según lo estipulado en el reglamento que aprobará el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial"*.

Cuarto. Posteriormente, el citado Órgano de Gobierno del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000008-2021-CE-PJ, de fecha 21 de enero de 2021, estableció en el literal c) del artículo primero que las vacaciones en el Año Judicial 2021 se efectivizarán de la siguiente manera: *"(...) - **Obligatoriamente en dos periodos no continuos de siete y ocho días calendario cada uno. - Quince días calendarios que podrán ser programados y ejecutados íntegramente, o fraccionándolo en dos periodos no continuos de siete y ocho días calendario cada uno. - La***





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

programación de las vacaciones deberá efectuarse, previa autorización y en fechas que no afecten el servicio de justicia (...); asimismo, el literal e) de la referida resolución agrega: “Se prohíbe a los magistrados que integran órganos jurisdiccionales colegiados, salir de vacaciones más de uno a la vez”. Por último, el artículo cuarto precisa: “En todo lo no previsto en la presente decisión, se aplicará la legislación vigente sobre descanso vacacional”.

Quinto. Por el segundo documento de vistos, se concedió vacaciones en el presente año a la magistrada por un periodo de siete (7) días a partir del 09 al 15 de agosto del 2021, por lo tanto, conforme a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, le correspondería en esta oportunidad el goce vacacional por el periodo de ocho (8) días; sin embargo dicha concesión afectaría el turno jurisdiccional que le compete, el cual se inicia el día 25 de octubre de 2021, tal y como lo ha señalado la propia magistrada en su solicitud.

Sexto. Ahora bien, por el tercer documento de vistos, la Oficina de Personal informa que la magistrada solicitante tiene pendiente cuarenta y siete (47) días de goce vacacional; en consecuencia de manera excepcional y por las razones expuestas en el párrafo que precede, corresponde acceder a su pedido de siete (7) días de vacaciones, contados a partir del 18 al 24 de octubre del presente año solicitado por la magistrada, por lo que se deberá proceder a emitir el acto administrativo pertinente.

Sétimo. Asimismo con la finalidad de continuar con el normal desarrollo de las labores jurisdiccionales y garantizando la prestación del servicio de justicia, corresponde encargar el Despacho del Primer Juzgado de Familia de Cañete al magistrado Milguar Gonzalo Araujo Rosales, Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Familia de Cañete, quien asumirá el cargo en adición a sus funciones a partir del 18 al 24 de octubre de 2021, con el objeto de seguir brindando el servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, y como tal dirige la política institucional, cautela la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los jueces; en razón de ello, dicta las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas que conforman la Corte Superior de Justicia.

Por las consideraciones precedentemente expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER VACACIONES a la magistrada **MARIA GUADALUPE GARNICA PINAZO** Jueza Titular del Primer Juzgado de Familia de Cañete, de manera excepcional por el periodo de siete días, contabilizados **a partir del 18 al 24 de octubre de 2021.**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

Artículo Segundo.- ENCARGAR el Despacho del Primer Juzgado de Familia de Cañete al magistrado **MILGUAR GONZALO ARAUJO ROSALES**, Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Familia de Cañete, a partir del **18 al 24 de octubre de 2021, en adición a sus funciones.**

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Cañete, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, Oficina de Imagen Institucional, y de los magistrados mencionados, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ERP

